



Medellín, viernes 4 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.405

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060005498	Marzo 01 de 2022	3	060005503	Marzo 01 de 2022	15
060005500	Marzo 01 de 2022	6	060005504	Marzo 01 de 2022	18
060005501	Marzo 01 de 2022	9	060005871	Marzo 03 de 2022	31
060005502	Marzo 01 de 2022	12	060005923	Marzo 03 de 2022	34



Radicado: S 2022060005498

Fecha: 01/03/2022



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento y en el Artículo 2.3.2.1.9. las modificaciones a la misma.

Mediante el SAC ANT2021ER056412 del 11 de octubre de 2021, el Señor ANDREY MAURICIO PALACIO, Director del CENTRO EDUCATIVO COMFAMA, solicitó modificar la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede (De la calle 87 Sur # 65a- 296 sector Pueblo Viejo a la Carrera 62 # 87 Sur-340 sector Chile del Municipio de la Estrella) y ampliación del servicio educativo a la básica primaria (grados 1° a 5°), teléfono 3015721751, Email: andreypalacio@comfama.com.co. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2021030460287 del 5 de noviembre de 2021, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El requerimiento realizado por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia fue notificado el día 5 de noviembre de 2021 de manera electrónica al

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

email andreypalacio@comfama.com.co, el cual fue debidamente autorizado en el sistema de atención al ciudadano - SAC. Por lo que se llega a concluir que a la fecha de haber realizado el requerimiento ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento citado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al Artículo 17° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), el cual establece:

*"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero que en este caso no cumplió en un determinado lapso de tiempo.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Se le recuerda que hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio en condiciones distintas a las descritas en la misma y que el incumplimiento a tal orientación llevará a iniciar procesos de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede (De la calle 87 Sur # 65a-296 sector Pueblo Viejo a la Carrera 62 # 87 Sur-340 sector Chile del Municipio de la Estrella) y ampliación del servicio educativo a la básica primaria (grados 1° a 5°), del Colegio COMFAMA del Municipio de la Estrella, teléfono 3015721751, Email: andreypalacio@comfama.com.co, de acuerdo a lo expuesto en la parte

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento educativo denominado Colegio COMFAMA del Municipio de la Estrella - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	<i>David Eduardo Caballero G.</i>	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	28/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL

*DC*



Radicado: S 2022060005500

Fecha: 01/03/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento y en el Artículo 2.3.2.1.9. las modificaciones a la misma.

Mediante los SAC ANT2021ER049593 y ANT2021ER049588 del 30 de agosto de 2021, la Señora TATIANA MEJÍA ISAZA, solicitó Licencia de Funcionamiento definitiva para el Colegio Americano Presbiteriano Cumberland en el Municipio de Caldas, para ofertar la educación formal en la en la calle 128 sur N° 48-13, teléfono 2780787, Email: colamercaldasant@gmail.com. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2021030377848 del 20 de septiembre de 2021, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El requerimiento realizado por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia fue notificado el día 20 de septiembre de 2021 de manera electrónica al email colamercaldasant@gmail.com, el cual fue debidamente autorizado en el sistema de atención al ciudadano - SAC. Por lo que se llega a concluir que a la

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

fecha de haber realizado el requerimiento ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento citado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al Artículo 17° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), el cual establece:

*"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero que en este caso no cumplió en un determinado lapso de tiempo.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Se le recuerda que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los niveles solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará a la clausura del mismo, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento tácito a la solicitud de Licencia de Funcionamiento definitiva para el Colegio Americano Presbiteriano Cumberland en el Municipio de Caldas, el cual pretendía ofertar la educación formal en la en la calle 128 sur N° 48-13, teléfono 2780787, Email: colamercaldasant@gmail.com, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado Colegio Americano Presbiteriano Cumberland del Municipio de Caldas - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

4

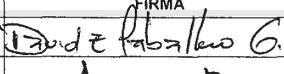
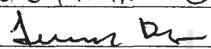
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

32



Radicado: S 2022060005501

Fecha: 01/03/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se reabre, se desagrega y se concede reconocimiento de carácter oficial al **C. E. R. PAVARANDO (DANE 205847001381)** del municipio de Urrao.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°125505 del 18 de Septiembre de 2014 por la cual se reorganiza y se concede reconocimiento de carácter oficial.

Con Resolución Departamental S° 2020060108154 de 11/08/2020 en el artículo 1° se clausuró la sede **C.E.R. PAVARANDO (DANE205847001381)**.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020004196 de 28/01/2022 emite concepto técnico favorable con el fin de reabrir la sede **C.E.R. PARAVANDO (DANE205847001381)**, desagregarla de la I.E.R. LA CALDASIA (DANE 205847000423) y concederle reconocimiento de carácter oficial.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución Departamental N° 2020060108154 de 11/08/2020 en el sentido de reabrir la sede **C.E.R. PAVARANDO (DANE205847001381)** del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desagregar el **C.E.R. PARAVANDO (DANE205847001381)** de la **I.E.R. LA CALDASIA (DANE 205847000423)** del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. PAVARANDO (DANE 205847001381)**, para ofrecer los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria (grados 6°, 7° y 8°); jornada completa; modelos educativos preescolar escolarizado, escuela nueva, postprimaria, etnoeducación y educación tradicional; educación de adultos CLEI I, II Y III, en jornadas nocturna y fin de semana (sabatino - dominical). El establecimiento educativo está ubicado en la Vereda Pavarandó del municipio de Urrao.

**ARTICULO CUARTO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

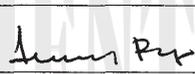
educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector del **C.E.R. PAVARANDO** (DANE205847001381) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación		28/02/2022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales- Educación		24/02/2022

X/6



Radicado: S 2022060005502

Fecha: 01/03/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por la cual se traslada temporalmente los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ (DANE 105440000131)** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO (DANE 105440000386)** del Municipio de Marinilla - Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020002738 de 21/01/2022, emite concepto técnico favorable para trasladar temporalmente los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ (DANE 105440000131)** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO (DANE 105440000386)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, mientras dure las labores de adecuación y mantenimiento de la planta física en mención.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el traslado temporal de los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ (DANE 105440000131)** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO (DANE 105440000386)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, mientras dure las labores de adecuación y mantenimiento de la planta física en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO (DANE 105440000386)** la haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CROSEROH

3 de 3



Radicado: S 2022060005503

Fecha: 01/03/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se crea y se anexa una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO** (DANE105250000975) del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO** (DANE105250000975) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 0515 de Enero de 2003 por la cual se fusionan unos establecimientos educativos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020010078 de 22/02/2022 emite concepto técnico favorable con el fin de crear y anexar la sede **LA PAZ** con código DANE105250800051 en el municipio de El Bagre.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución Departamental N° 0515 de Enero de 2003 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO** (DANE105250000975) del municipio de El Bagre:

DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCION	ANEXAR A	MUNICIPIO	NIVELES
105250800051	LA PAZ	Cra. 41 N° 32-49 Barrio Villa Echeverry	I.E. 20 DE JULIO - DANE 105250000975	El Bagre	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO** (DANE105250000975) responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la

X/s



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO** (DANE10525000975) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación		28/02/2022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales-Educación		24/02/2022





Radicado: S 2022060005504

Fecha: 01/03/2022



Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la **CEDENORTE Institución Técnica** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en unos municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Urrao, San Carlos, El Bagre y Vegachí.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el “acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**CEDENORTE Institución Técnica** es de naturaleza privada, propiedad de registrado en Cámara de Comercio con Nit: 901451809-4, y su representación legal está a cargo de la Señora **Susana Giraldo Ospina** identificada con cédula de ciudadanía No.1,152,436,471

La representante legal **Susana Giraldo Ospina** mediante SAC ANT2021ER004580, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en una sede de un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – Vegachí.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

X



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**CEDENORTE Institución Técnica** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante Resolución S2021060083896 de 28 de Julio de 2021, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.

El representante legal **CEDENORTE Institución Técnica**, presentó mediante radicados SAC ANT2021ER004580, SAC ANT2021ER000160 19 feb 2021, 2020010082179 de 04 de marzo de 2020 y radicado de corrección del PEI 2022010076983 de 21 de febrero de 2022, solicitud y correcciones del PEI, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Urrao, San Carlos, El Bagre y Vegachí.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **CEDENORTE Institución Técnica**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**CEDENORTE Institución Técnica** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

**CEDENORTE Institución Técnica** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **CEDENORTE Institución Técnica**

**Municipio:** Urrao

**Dirección:** Carrera 29 # 29-38

**Teléfono:** (604)6046007 - 3147683942

[sugiraldo@cedenorte.edu.co](mailto:sugiraldo@cedenorte.edu.co)

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Asistencia a la Primera Infancia
	<b>Teóricas</b> 600			1 Nivel Formación practica (5 meses)		
	<b>Prácticas</b> 600					

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia al Adulto Mayor	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia al Adulto Mayor
	<b>Teóricas</b> 600			1 Nivel Formación practica (5 meses)		
	<b>Prácticas</b> 600					

*46*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	<b>Total Horas 1.200</b>	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	<b>Teóricas 600</b>			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	<b>Total horas Prácticas 600</b>	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en procesos Administrativos	<b>Total Horas 1.200</b>	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procesos Administrativos
	<b>Teóricas 600</b>			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	<b>Total horas Prácticas 600</b>	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Cocina Nacional E Internacional	<b>Total Horas 1.200</b>	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.748.633	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Cocina Nacional E Internacional
	<b>Teóricas 600</b>			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	<b>Total horas Prácticas 600</b>	1 Nivel Formación practica (5 meses)				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral <b>En Deporte y Recreación</b>	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>Deporte y Recreación</b>
	Teóricas 600			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en <b>Saneamiento Ambiental</b>	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>Saneamiento Ambiental</b>
	Teóricas 600			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en <b>trabajador agropecuario</b>	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>trabajador agropecuario</b>
	Teóricas 600			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)				





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Municipio:** San Carlos  
**Dirección:** Calle 22 A # 25-48  
**Teléfono:** Teléfono: (604)6046007 - 3147683942  
[sugiraldo@cedenorte.edu.co](mailto:sugiraldo@cedenorte.edu.co)

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Asistencia a la Primera Infancia
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia al Adulto Mayor	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia al Adulto Mayor
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en procesos Administrativos	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procesos Administrativos
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	Teóricas 600					
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral <b>En Deporte y Recreación</b>	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>Deporte y Recreación</b>
	Teóricas 600					
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en <b>trabajador agropecuario</b>	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>trabajador agropecuario</b>
	Teóricas 600					
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

*As*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Municipio:** Vegachí

**Dirección:** Calle 22 # 14-42

**Teléfono:** Teléfono: (604)6046007 - 3147683942

[sugiraldo@cedenorte.edu.co](mailto:sugiraldo@cedenorte.edu.co)

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Labora en procesos Administrativos	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procesos Administrativos
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral En Deporte y Recreación	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Deporte y Recreación
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral En Construcciones civiles	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Construcciones civiles
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
<b>Denominación</b>	<b>Total,</b>	<b>Duración</b>	<b>Costo por</b>	<b>Jornada</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de</b>



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Programas	Horas programa	Por niveles	Nivel			Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral En mecánica de motos	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>mecánica de motos</b>
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

**Municipio: El Bagre**

**Dirección:**

**Teléfono: (604)6046007 - 3147683942**

[sugiraldo@cedenorte.edu.co](mailto:sugiraldo@cedenorte.edu.co)

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Asistencia a la Primera Infancia
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia al Adulto Mayor	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia al Adulto Mayor
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

46



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en procesos Administrativos	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procesos Administrativos
	Teóricas 600			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	Total Horas 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	Teóricas 600			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	Total horas Prácticas 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral En Deporte y Recreación	Total: 960	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Deporte y Recreación
	Teóricas 480			Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral En Construcciones civiles	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$1.447.303	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>Construcciones civiles</b>
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral En mecánica de motos	<b>Total Horas</b> 1.200	2 Niveles Formación Teórica (10 meses)	\$2.244.835	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábado 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en <b>mecánica de motos</b>
	<b>Teóricas</b> 600					
	<b>Total horas Prácticas</b> 600	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 5 Días a la semana 6 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **CEDENORTE Institución Técnica** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTICULO TERCERO.** - **CEDENORTE Institución Técnica** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

*[Firma]*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CEDENORTE Institución Técnica**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

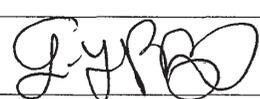
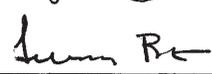
**ARTÍCULO OCTAVO. -** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrio</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>24/02/2022</b>
Revisó:	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		<b>28/02/2022</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GPALACIOB

13 de 13



Radicado: S 2022060005871

Fecha: 03/03/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental **227206 del 27/12/2014** en su artículo 3, en el sentido de habilitar doble jornada a la **Institución Educativa Jhon F Kennedy** – (Código DANE 205858000093) sede principal del municipio de Vegachí del Departamento – Antioquia.

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**Institución Educativa Jhon F Kennedy** – (Código DANE 205858000093) del municipio de Vegachí Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante resolución **227206 del 27/12/2014**. En su artículo 3 manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a la **Institución Educativa Jhon F Kennedy**, con sede principal ubicada en el corregimiento el Tigre, del municipio de Vegachí, departamento de Antioquia...” en este mismo artículo, la autoriza a ofrecer los servicios educativos formal en los niveles de preescolar, grado transición; básica ciclo primaria grados de 1° a 5° y secundaria grados 6° a 9°, media académica grados 10° y 11° y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Manifiesta que: “es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna (completa) para la educación formal regular, jornada nocturna para atender educación de adultos, y podrá ofertar el programa de sabatino – dominical de adultos, de manera presencial o semipresencial, de propiedad del municipio de Vegachí...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020007323 del 07/02/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, Habilitación de doble jornada para la **Institución Educativa Jhon F Kennedy** – del municipio de Vegachí Antioquia, argumentando que, mediante oficio del 02 de febrero de 2022, el alcalde y secretario de educación municipal, solicitan doble jornada temporal, para la sede principal de la **Institución Educativa Jhon F Kennedy**, soportado en la insuficiente infraestructura educativa, dadas las adecuaciones que se deben realizar por deslizamiento en la sede donde se atiende los estudiantes de básica primaria..”

“...solicitan autorizar la jornada mañana y tarde de manera temporal para la sede principal, las demás deben continuar igual...”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. -** Modificar parcialmente la resolución **227206 del 27/12/2014** en su artículo 3 en el sentido de habilitar doble jornada mañana y tarde a la **Institución Educativa Jhon**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**F Kennedy** – (Código DANE 205858000093) sede principal del municipio de Vegachí del Departamento – Antioquia.

**Parágrafo.** Los demás artículos de la resolución. **227206 del 27/12/2014** permanecen igual.

**ARTÍCULO 2°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Jhon F Kennedy** – (Código DANE 205858000093) sede principal del municipio de Vegachí del Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrio</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		01/03/2022
Revisó:	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		01/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GPALACIOB

3 de 3



Radicado: S 2022060005923

Fecha: 03/03/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

Por la cual se delega al Profesional Universitario adscrito a Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, como integrante del Comité del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el departamento de Antioquia.

Por Decreto Nacional N 1885 del 21 de septiembre de 2015 y el desarrollo de la ley 1098 de 2006, el Ministerio de Justicia y del Derecho, creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para adolescentes – SNCRPA, en el nivel nacional o regional, como una instancia de coordinación, evaluación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica, con el compromiso de todas las ramas del poder público y las entidades territoriales; estableciendo en el artículo 15, la conformación de los comités departamentales SNCRPA, el cual estará integrado por: a) El gobernador del Departamento, o como su delegado el Secretario de Gobierno Departamental; quien lo presidirá, ... f) El Secretario de Educación del Departamento y de los municipio de la cabecera distrito judicial o su delegado.

Mediante Decreto 201500004522 del 18 de diciembre de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adopta del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Por medio de Oficio 2020020002725 del 22 de enero de 2020, el Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia, solicita a la Secretaría de Educación, designar un delegado con poder de decisión para asistir al Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en caso de no poder asistir.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al señor **SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ VALENCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía N **8.060.452**, Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Calidad del Servicio Educativo de la Subsecretaría de Calidad Educativa, como delegado de la Secretaría de

" Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

Educación de Antioquia, ante el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

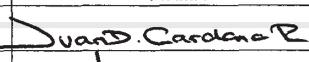
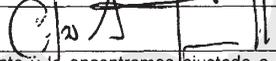
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servidor delegado, cuenta con la facultad y el poder de decisión como integrante del comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de calidad educativa		29/07/2022
REVISÓ	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado. Dirección de Asuntos Legales.		28/07/2022
PROYECTÓ	Carlos Alberto Trujillo Vergara Profesional Universitario		28/07/2022
Los arriba firmantes declaramos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---